RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, octubre siete (07) de dos mil veintidós (2022)

Rad: 631304003001-2021-00291-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.1002

Revisado el expediente de la referencia, se observa que el mismo se encuentra en secretaria a la espera de que la parte demandante le de impulso al proceso; y de manera oficiosa no es posible ordenar el trámite subsiguiente toda vez que es una carga que le corresponde a la parte demandante como es la de realizar las diligencias tendientes al perfeccionamiento de la medida cautelar decretada a través del auto del 8 de octubre de 2021.

Por ello se **ORDENA** al demandante realizar dicha gestión, para lo cual se le da un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, según lo establecido en el artículo 317 C.G.P. So pena de declararse la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96bd1691f1c972b6b391330b00d08dbc1b93c2584e565ca4531ee70f785f5a50**
Documento generado en 12/10/2022 07:40:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica